



VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE
RADICADO NRO. 68001-31-03-007-2020-00188-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que correspondió por reparto la demanda de la referencia. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 20 de octubre de 2020.

FREDDY OSPINA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga(S), Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Correspondió por reparto la presente demanda verbal de mayor cuantía de RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE, es admisible por que reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 84, 85, 384 y 385 del C.G.P., y DECRETO 806 DE 2020 y porque el Despacho es competente para conocer de ella, por su naturaleza y cuantía.

Por lo expuesto el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la presente demandada Verbal De Restitución De Tenencia de bien Inmueble dado en tenencia promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARIO ALFONSO ESPINOSA PINEDA.

2º. Córrese traslado de dicha demanda y sus anexos a la demandada por el término de 20 días para que conteste por conducto de abogado inscrito y para que haga uso de su derecho de defensa. (Art. 369 del C.G.P.)

3º. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el artículo 290-292 del C.G.P.


4º. Se advierte que el demandado no será oído, sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado los cánones adeudados, o en su defecto presente los recibos de pago expedidos por el arrendador o las correspondientes consignaciones efectuadas a favor del demandante. (Inciso 2 y 3 Núm. 4 Art. 384 del C.G.P.)

5º. Para la práctica de medidas cautelares debe la parte actora prestar caución por la suma de \$130.025.312, que corresponde al 20% del valor de la cuantía estimada, dentro del término de 10 días.

RECONOCESE personería al Dr. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES con T.P. 64.638 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos contenidos en el poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE,




OFELIA DIAZ TORRES
Juez